



### CONSTANCIA N° 196

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 242 PRESENTADA POR DON **JUAN FRANCISCO CHIA AQUIJE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06719571, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 180 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JOSE EUGENIO SIGUAS SIGUAS Y SRA A FAVOR DE: MARGARITA MARIA TRILLO GARCIA** CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1992, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 333 VUELTA AL 335, DEL TOMO I DEL BIENIO 1992 - 1993, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN FRANCISCO CHIA AQUIJE** IDENTIFICADO CON DNI. N° 06719571 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/04/2024 15:41:38-0500





Trescientos treinta y cuatro

LINEA RECTA CUATROCIENTOS SESENTA METROS PARCELA CINCUENTICUATRO  
LUIS SALAS ORMEÑO; POR EL ESTE, LINEA RECTA CIENTO QUINCE METROS  
PARCELA CINCUENTISEIS FELIX MUÑOZ V. POR EL OESTE, LINEA RECTA  
CIENTO METROS PARCELA 62 VÍCTOR TORRES H. PERIMETRO ES MIL DOSCIE  
TOS TREINTA METROS CUADRADOS. SE DENOMINA PARCELA Nº 53. SEGUN  
DO.- DE LA TOTALIDAD DEL BIEN DESCRITO LOS VENDEDORES CEDEN EN  
CALIDAD DE VENTA A FAVOR DE LA COMPRADORA UNA SECCIÓN SITUADA  
HACIA EL LADO NOR OESTE CON LOS SIGUIENTES LINDEROS MEDIDAS PE  
RIMÉTRICAS Y ÁREA: AL NORTE PROPIEDAD DE FELIX SIGUAS CON 100 M  
L; AL SUR PROPIEDAD DE LUIS SALAS ORMEÑO, CON 100 ML; AL ESTE  
PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, CON 100 ML; Y AL OESTE PROPIEDAD  
DE VÍCTOR TORRES, CON 100 ML; LO QUE HACE EL ÁREA DE 10,000 M<sup>2</sup>.  
( 1 HÉCTAREA). TERCERO.- LA SUB DIVISIÓN QUE IMPORTA LA VENTA DE  
LOS 10,000 M<sup>2</sup>., OBEDECE A QUE LA COMPRADORA ADQUIERE LA PROPIE  
DAD DE ESA EXTENSIÓN DE TERRENO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO  
AGRO INDUSTRIAL. EN CONSECUENCIA NO CONTRARIA EN FORMA ALGUNA  
LA DISPOSICIÓN VIGENTE SOBRE FRACCIONAMIENTO DE TIERRA DE CULTI  
VO. CUARTO.- EL PRECIO DE VENTA PACTADO DE COMÚN ACUERDO ES DE  
S/ 2,700.00 NUEVOS SOLES QUE LA COMPRADORA PAGARÁ EN LA SIGUIENTE  
FORMA: S/ 1,350 AL MOMENTO DE FIRMARSE LA MINUTA CUYA SOLA FIRMA  
HARA FE DE ENTREGA, Y EL SALDO AL MOMENTO DE FIRMAR LA ESCRITURA  
QUE GENERARÁ ESTA MINUTA. QUINTO.- LA VENTA COMPRENDE TODO LO  
QUE LE ES INHERENTE AL BIEN TAL COMO SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS,  
COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE AGUA Y CUÁNTO DE HECHO O  
POR DERECHO LE CORRESPONDE PASANDO TODO A DOMINIO Y POSESIÓN DE  
LA COMPRADORA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN. SEXTO.- DECLARAN LOS  
CONTRATANTES QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN  
Y EL PRECIO QUE POR ÉL SE PAGA; QUE RENUNCIAN TODA ACCIÓN  
O EXCEPCIÓN CAPAZ DE PRODUCIR LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO O DE  
ALGÚN MODO HACERLO INEFICAZ; Y QUE SE HACEN RECÍPROCA DONACIÓN



DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR

SETIMO.- Los IMPUESTOS Y GABELAS MUNICIPALES ESTAN PAGADOS HASTA EL DIA. SIN EMBARGO VENDEDORES Y COMPRADORA SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE POR CUALQUIER OBLIGACION QUE ESTUVIESE PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAS. OCTAVO.- LA COMPRADORA DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA COMPRA LA HACE PARA SUS MENORES HIJAS NIETAS JULIA ROSALINDA CHIFA HERNANDEZ Y CAROLINA ANGELICA CHIFA HERNANDEZ. NOVENO.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LOS CONTRATANTES SEÑALAN DOMICILIOS LOS VENDEDORES EN EL SECTOR, DE CERRO PRIETO, DSTO. DE SALAS; Y LA COMPRADORA EN JUAN JOSÉ SALAS S/ DEL DISTRITO DE SALAS. EL IMPUESTO DE ALCABALA SE PAGARÁ POR CUENTA DE LA COMPRADORA. Ub., SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LO DE LEY Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA ESTA MINUTA. ICA, 07 DE OCTUBRE DE 1992.- LUZ. S. HERNÁNDEZ TRILLO.- ABOGADO- REG. Nº1149.- JOSÉ SIGUAS.- EUGENIA CHACALHAZA GARCÍA.- MARGARITA TRILLO DE H. ANOTACIONES EN LA MINUTA.- PAGA IMPUESTOS.- ICA, 14 DE OCTUBRE DE 1992.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- OTRO.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.- RECIBO NUMERO CIENTO CINCUENUEVE IMPUESTO A LA ALCABALA.\* IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- MARGARITA MARÍA TRILLO GARCÍA.- DATOS DEL VENDEDOR JOSÉ EUGENIO SIGUAS SIGUAS Y ESPOSA.- NATURALEZA DEL CONTRATO COMPRA-VENTA.- FECHA 07-10-92.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE - GUADALUPE.- MATERIA IMPONIBLE S/3,472.41. IMPUESTO 104.18 MONTO A PAGAR S/104.18.- SON CIENTO CUATRO Y 18/100 NUEVOS SOLES.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE - UNA FIRMA ILEGIBLE.- DOS SELLOS Y DOS FIRMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.- OTRA.- TAMBIEN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1992 EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL) DISTRITAL DE SALAS.- CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI

SUS OTOR



Trescientos treinticinco

GANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL -  
 LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.-

*[Handwritten signatures: Adolfo Ramos Morón, Eugenia Montoya García, Margarita Trillo de H.]*

EN ICA, A LOS DIECISIETE DIAS  
 CIENTO OCHENTIUNO

DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NO-  
 RESCISIÓN DE CONTRATO DE A. -  
 ADOLFO RAMOS MORÓN

ROQUE HOSCOSE CALLE, NOTARIO  
 PÚBLICO Y DE HACIENDA, CON LE:  
 ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ

21400157, LT:6348406, CON LA  
 CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO

EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, COMPARECIERON: DON ADOLFO  
 RAMOS MORÓN, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO CON DOÑA PETRONILA-

BARRANTES FELIPA, CON LE:21448421, LT:6829058, LOCADOR; DON ARTU-  
 RO LORENZO RAMOS CHÁVEZ, PERUANO, VECINO DE ICA, SOLTERO, CON -

LE:21448420, LT:1058092, INGENIERO AGRONOMO; PROCEDEN POR DERE-  
 CHO PROPIO, HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA

CASTELLANO A QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN LOS  
 ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO DE

QUE DOY FE, I ME ENTREGARON UNA MINUTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO  
 DE ARRENDAMIENTO FIRMADA PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA,

LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO:146  
 Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SR

VASE UD., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE  
 RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE OTORGAN: DE UNA PARTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/04/2024 15:42:27-0500